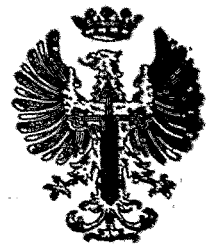




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 7 de julio de 1964 (D. O. número 154), pasa destinado, con carácter voluntario, para el cargo de subdirector del Museo del Ejército, el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Joaquín Rodríguez Llanos, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 8 de julio de 1964 (D. O. número 155), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor D. Enrique Osset Moreno, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en comisión en el Ejército del Norte de África, debiendo continuar en dicha comisión hasta el día 16 de octubre del presente año.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 18 de

mayo de 1964 (D. O. núm. 113), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Infantería, para profesor del segundo Grupo, primer Curso (Cálculo de Probabilidades, Mecánica Racional, Balística, Automotores, Carros, Comunicaciones y Tecnología) el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Rodrigo Carrillo de Albornoz y Lahoz, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 29 de mayo de 1964 (D. O. núm. 123), pasa destinado, con carácter voluntario, a la III Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra (Murcia) el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Alfonso San Cristóbal y Murua, de la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 16 de junio de 1964 (D. O. núm. 138), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Alcalá de Henares) el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Javier Relloso Saluz, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, anunciada por Orden de 12 de mayo de 1964 (DIARIO OFICIAL número 109), pasa destinado, con carácter voluntario, para Secretario de Causa del Juzgado de Jefes de El

Aaun, el teniente auxiliar de Infantería D. Belarmino Barreiro Castro, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de septiembre de 1964, el comandante de Infantería (Escala activa) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Santiago Panedas Olives, de la Jefatura Local de Protección Civil de Mahón (Baleares), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

**Pases al Grupo de «Destino
de Arma o Cuerpo»**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de septiembre de 1964, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Alberto Fernández Morales, del Regimiento de Automóviles, para Ejército, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de

Armas», existente en el Cuadro de profesorado de la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de Bilbao).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) D. Jaime Pique Gaset, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51, con doña María Rosa Alejalde y Gracia.

Otro, D. José Berlanga Reyes, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, con doña María Teresa de Jesús de Lorenzo Santos.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Compañía de Mar

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de septiembre de 1964, el sargento de la Compañía de Mar de Melilla D. Gregorio Rodríguez Guseño, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto núm. 909/1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Destinos

Como continuación a la Orden de 24 de agosto de 1964 (D. O. núm. 190) y en las condiciones que en la misma se determinan, pasan destinados a las Unidades que se indican, los alféreces eventuales de complemento de Infantería que a continuación se

relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con urgencia.

VOLUNTARIO

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51

Alférez D. Gregorio Catalán Cirac, del Distrito de Salamanca, para el servicio médico.

FORZOSOS

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urget» número 42

Alférez D. Emilio Vila Mascarell, del Distrito de Valencia, concediéndosele prórroga de incorporación a Cuerpo en dos períodos bimestrales, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1965 y 1966 (servicio médico).

Al Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II

Alférez D. Julio Legido Arce, del Distrito de Madrid, para el servicio médico.

A la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Alférez D. Marcial Prieto López, del Distrito de Sevilla, concediéndosele prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el 1 de enero de 1965.

Otro, D. Juan Izquierdo Escriba, del Distrito de Valencia.

Otro, D. Tomás Uriarte López, del Distrito de Madrid, para el servicio médico.

Al Batallón de Cazadores Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII

Alférez D. Vicente Sabat Caldu, del Distrito de Barcelona.

A la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción)

Alférez D. José Caralt Fernández, del Distrito de Barcelona, concediéndosele prórroga de incorporación a Cuerpo en dos períodos bimestrales, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1964 y 1965.

Otro, D. Alberto Díaz de la Gándara, del Destacamento de Bilbao. Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigadas

Don Augusto García Guillén, el 1 de septiembre de 1964.

Don Mateo Cifre Gelabert, el 1 de septiembre de 1964.

Don Camilo Boó Iglesias, el 3 de septiembre de 1964.

Don Olegario Santana Martín, el 4 de septiembre de 1964.

Don Antonio Zambrano González, el 5 de septiembre de 1964.

Don Regino Gómez González, el 7 de septiembre de 1964.

Don Cayetano Martínez Sáenz, el 7 de septiembre de 1964.

Don Agustín Nuñez Fernández, el 9 de septiembre de 1964.

Don Federico Campos Fernández, el 10 de septiembre de 1964.

Don Nicolás de las Heras Astudillo, el 10 de septiembre de 1964.

Sargentos

Don Cándido Sánchez Bricios, el 4 de septiembre de 1964.

Don Manuel Poley Noguera, el 9 de septiembre de 1964.

Don José Hernández Fernández, el 10 de septiembre de 1964.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido el día 9 de septiembre de 1964, la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Caballería don Pedro Fernández Robles, en Servicios Civiles en Avila, continuando en la misma situación.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina

la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad del día que se señala, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A coronel

Teniente coronel de Artillería don Manuel Gutiérrez Soto, del Regimiento Mixto de Artillería número 94, a mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, con antigüedad de 30 de agosto de 1964.

Otro, D. Matías Calafat Gelabert, del Regimiento Mixto de Artillería número 91, a mis órdenes en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964.

A teniente coronel

Comandante D. José Pino López, del Regimiento de Artillería núm. 16, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, con antigüedad de 30 de agosto de 1964.

Otro, D. Jesús Vicente Saenz de Viguera, de la Jefatura de Artillería de la 3.ª Región Militar, a mis órdenes en dicha Región, plaza de Valencia, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964.

A comandante

Capitán D. José Ferrer Banzos, del Regimiento de Artillería núm. 29, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca, con antigüedad de 30 de agosto de 1964.

Otro, D. José Andrade Atalaya, del Regimiento Mixto de Artillería número 8, a mis órdenes en el Norte de Africa, plaza de Ceuta, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964.

A capitán

Teniente D. Francisco Melero Columbrí, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza, con antigüedad de 30 de agosto de 1964.

Otro, D. Pablo Gómez Bárcenas, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964.

Otro, D. Andrés López Martínez, de la Academia General Militar, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, con antigüedad de 7 de septiembre de 1964.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957

(D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Guasch Calvet, del Regimiento de Artillería número 23, con doña María del Pilar Cardona Tur.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de septiembre de 1964, el subteniente de Artillería D. Casiano Vázquez Vázquez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir las vacantes de subteniente o brigada y sargento primero o sargento, anunciadas de concurso por Orden de 1 de junio de 1964 (D. O. núm. 125), en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Sección de Costa (Cádiz), pasan destinados, con carácter voluntario, los brigadas y sargentos que a continuación se relacionan:

Brigada D. Alfonso Barea García, del Regimiento Mixto de Artillería número 4.

Otro, D. Cristóbal Paradas Román, del mismo.

Sargento D. José Rives Morales, del mismo.

Otro, D. Antonio García Jurado, del Regimiento Mixto de Artillería número 94.

Otro, D. Ramón Ferreiro Lendoiro, del Regimiento Mixto de Artillería número 3.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 161), se concede el ascenso al empleo de comandante, con carácter honorífico y con la antigüedad de 23 de julio de 1964, al capitán de Artillería en situación de reserva don Saturnino López Izquierdo, el que queda en la misma situación militar y

plaza en que actualmente se encuentra.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se indica, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el oficial de Artillería, Escala activa, en situación de «en Servicios Civiles», que a continuación se relaciona, el que continuará en la misma situación en que actualmente se encuentra.

Capitán de Artillería D. José Fernández Lago, cumplió la edad reglamentaria el día 9 de septiembre de 1964.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente ha fallecido el día 22 de agosto de 1964, en Las Palmas de Gran Canaria, el brigada maestro de Banda de complemento de Artillería D. Domingo Pérez Medina, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Justino Conejo Merchán, con residencia en Mérida (Badajoz), a partir del 5 de septiembre de 1964.

Otro, D. Francisco Vicedo Prats, fijando su residencia en San Juan Bautista (Ibiza-Baleares), a partir del 5 de septiembre de 1964.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 4.ª Región Militar, el día 29 de agosto de 1964, falleció en la plaza de Barcelona, el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Lucio Villegas Rigola, que tenía su destino como ayudante de campo del General Jefe del Estado Mayor de dicha Región, D. José María Pérez de Lema Tejero.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Situaciones

La Presidencia del Gobierno, por Orden de 12 de agosto de 1964, ha dispuesto que por haber ascendido al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros el brigada de dicha Arma D. Albino Ruipérez Morago, cese en su destino en el Gobierno General de la Provincia de Ifni, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

La Presidencia del Gobierno, por Orden de 28 de agosto de 1964, ha dispuesto que por haber sido ascendido al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros el brigada de dicha Arma don Manuel Sánchez Cabrera, cese en su destino en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, quedando en la situación de disponible en Canarias, plaza de Villa Cisneros.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de concurso por Orden de 4 de julio de 1964 (D. O. núm. 152), pasa destinado con carácter voluntario, a la Escuela Politécnica del Ejército el teniente ayudante de Armamento y Material D. José Fernández Riestra, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



INTERVENCION

Vacantes de destino

De libre elección.

-Coronel interventor.

Intervención General del Ministerio del Ejército.

Documentos: Instancia y Ficha resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (con residencia en Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al comandante de Oficinas Militares, Escala activa, D. Ramón Zoido Gallardo.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

CUERPO DE CONSERJES DEL EJERCITO

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes del Ejército con la categoría de conserje 3.º como procedente de la Agrupación Temporal Militar, a partir del 2 de septiembre de 1964 y con antigüedad de 5 de mayo de 1961 a D. Antonio Chinchetru Alonso, de la Capitánía General de la 5.ª Región Militar, escalafonándose entre D. Anastasio de Miguel García y D. Eufasio Marcos Marcos, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA. — En la página 1.030 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Capitán D. Julio Martín Maestro Azenza, de la 136 Comandancia, con doña María del Pilar-Isabel de la Encina Cañizares.

Teniente D. Pedro Muñoz Gil, de la 337 Comandancia, con doña Josefa-Antonia Hurtado Lozano.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961 de fecha 31 de mayo de dicho año (D. O. núm. 131), se les concede el empleo de teniente honorífico a los suboficiales de la Guardia Civil en situación de retirado, que se relacionan:

Brigada D. Ramón Marteles González.

Otro, D. Juan Rivas Martín. Sargento D. Antonio Rodríguez Gutiérrez.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de septiembre de 1964, el teniente de complemento de la Guardia Civil, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Francisco Bas Calleja, con residencia en La Rincónada (Sevilla), concediéndosele el empleo de capitán honorífico como comprendido en la Ley de 2 de marzo de 1963 (DIARIO OFICIAL núm. 55), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA. — En la página 1.030 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento primero de la Guardia Civil D. José López Mon, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA**PERSONAL INDIGENA****Retiros**

Por cumplir la edad reglamentaria pasa a la situación de retirado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de febrero de 1953 (D. O. núm. 49) y

disposiciones complementarias, el personal indígena del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2, que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Relación que se cita

Cabo, núm. 16.257, Abselan Ben Amar Ucheu. Cumple la edad regla-

mentaria el 30 de septiembre de 1964. Cabo, núm. 18.273, Hammad Hamed Dris. Cumple la edad reglamentaria el 30 de septiembre de 1964.

Soldado, núm. 302, Al-Lal Ben Mohamed B. Aamed. Cumple la edad reglamentaria el 30 de septiembre de 1964.

Soldado, núm. 24.979, Benaisa Ben Hamed Aisa. Cumple la edad reglamentaria el 30 de septiembre de 1964. Madrid, 12 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

**DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS****MINISTERIO DE HACIENDA**

Número 2784/1964, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos generales del Estado y de las Entidades estatales autónomas.

La importancia y variedad que alcanzan las aportaciones que se satisfacen con carácter de auxilios o subvenciones con cargo a los Presupuestos generales del Estado o a los de las Entidades estatales autónomas, aconseja actualizar las normas que regulan la justificación de estos gastos y establecer para ello distintas modalidades, según que los beneficiarios sean Entidades privadas o públicas y distinguiendo, en este último caso, que estén obligadas a rendir cuentas al Tribunal de las del Reino o no lo estén, toda vez que si los beneficiarios de las subvenciones son personas o Entidades de carácter privado no tienen por qué someterse a las formalidades de obligada observancia señaladas a los Entes públicos.

Cuando dichos beneficiarios son Organismos de la Administración, tanto de carácter autónomo como centralizado, el hecho de percibir los créditos en forma de subvenciones no puede justificar la supresión de los indicados trámites, ya que podrían derivarse situaciones inconvenientes, encorvándose las garantías fiscales que protegen toda inversión de caudales públicos, como ha sido puesto de manifiesto por el citado Tribunal

de Cuentas. Estos inconvenientes quedan limitados al aspecto formal si el Organismo público beneficiario de la subvención o auxilio tiene debidamente reglamentada su actuación en materia de gastos y está obligado a rendir cuenta justificada de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las personas naturales o jurídicas de carácter privado, las Empresas nacionales y las Corporaciones que no estén obligadas a rendir cuentas al Tribunal de las del Reino deberán justificar las subvenciones o auxilios que se les concedan con cargo al Presupuesto general del Estado, con anterioridad a la concesión o a posteriori, con arreglo a las disposiciones que regulan la concesión de los mismos. Esta justificación tendrá lugar en la forma que determina el Reglamento de veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y uno y disposiciones concordantes, ante el Ministerio que haya acordado la subvención, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que haya motivado la concesión. En esta justificación no será preciso que se acompañen documentos de Caja, no obstante lo cual el Ministerio que hubiese acordado la sub-

vención podrá, por propia iniciativa, o a petición de la Delegación del Interventor general de la Administración del Estado o del Tribunal de Cuentas del Reino, solicitar los justificantes de inversión que se consideren necesarios.

Las Empresas nacionales y las Corporaciones incluidas en el párrafo anterior, con independencia de la documentación aludida, deberán presentar, como justificante de los mandamientos de pago correspondientes, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos.

Artículo segundo.—Las subvenciones o auxilios que se otorgan a favor de Entidades estatales autónomas comprendidas en el artículo segundo de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y en el apartado segundo del artículo tercero de la misma, o a favor de Organismos del Movimiento Nacional o de Corporaciones que vengán obligadas a rendir cuentas al Tribunal de las del Reino, se justificarán únicamente con copia del acuerdo de concesión y con la certificación a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, que acredite haberse registrado en su contabilidad el ingreso de su importe. Cuando se trate de Entidades estatales autónomas, el ingreso habrá de hacerse necesariamente en cuenta corriente bancaria, debidamente intervenida, y se hará figurar como recurso en el presupuesto autónomo

respectivo o en la contabilidad de los planes que autoriza el artículo treinta y siete de la Ley.

Artículo tercero.—Las subvenciones o auxilios a favor de cualquier otro beneficiario no comprendido en los artículos anteriores se tramitarán y justificarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para la inversión de los créditos presupuestos, atendiendo a la naturaleza específica de los gastos que se trate de satisfacer. En la misma forma se tramitarán y justificarán

las subvenciones o auxilios destinados a los Servicios públicos centralizados a que se refiere el apartado primero del artículo tercero de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de rendir, además, la cuenta que determina la prevención segunda del artículo noventa del mismo texto legal.

Artículo cuarto.—En forma análoga a la indicada en este Decreto se tramitarán y justificarán

las subvenciones o auxilios que se concedan con cargo a los presupuestos de las Entidades estatales autónomas reguladas por la Ley últimamente citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

(Del B. O. del E. núm. 220, de 1964.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican el jefe, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Comandante de Ingenieros D. Emiliano Macarrón Bravo. Ministerio de Justicia. Madrid. Retirado el 7 de julio de 1964.

Capitán de Infantería D. Francisco Montero Errea. Empresa Inmobiliaria Iruña, S. A. Pamplona. Retirado el 18 de agosto de 1964.

Capitán de Ingenieros D. Juan Sánchez Barrera. Alcohólera San José. Carriñana (Zaragoza). Retirado el 11 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería D. José Diéguez Díaz. Ayuntamiento de Madrid. Retirado el 19 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería D. Manuel Sánchez Lázaro. Grupo de Viviendas «La Elipa», Madrid. Retirado el 19 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería D. Juan Sorrián Soriano. Ayuntamiento de Alicante. Retirado el 17 de agosto de 1964.

Teniente de Infantería D. José Pérez Roca. Ministerio de la Gobernación, Madrid. Retirado el 18 de agosto de 1964.

Teniente de Intendencia D. Arturo Gómez Vázquez. Delegación de Tráfico de Ceuta. Retirado el 13 de agosto de 1964.

Alférez de Infantería D. Ignacio Escobedo Solanas. Delegación de Hacienda de Cuenca. Retirado el 10 de agosto de 1964.

Alférez de Sanidad D. Juan Antonio Pérez Ruiz. Delegación de Indus-

tria de Santander. Retirado el 12 de agosto de 1964.

Brigada de Artillería D. Antonio Arroyo García. Ministerio de Educación Nacional. Madrid. Retirado el 14 de agosto de 1964.

Brigada de Artillería D. José Moreno Gobierno. Delegación de Hacienda de Cádiz. Retirado el 14 de agosto de 1964.

Brigada de Ingenieros D. José Gómez Rodríguez. Universidad de Sevilla. Fallecido.

Sargento de La Legión D. Manuel Ben Mizzian Ben Ala. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Aplicación del apartado f) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199).

Reemplazo voluntario

Teniente de Infantería D. Santiago Acosta García. Retirado el 4 de agosto de 1964.

Teniente de Ingenieros. D. Bartolomé Santandreu Oliver. Retirado el 7 de agosto de 1964.

Teniente de Ingenieros D. José Bueno Saldaña. Retirado el 13 de agosto de 1964.

Teniente de Sanidad D. Rafael Perrelló Cladera. Retirado el 15 de agosto de 1964.

Teniente de Aviación (S. T.) D. Gabriel Company Lasarta. Retirado el 14 de agosto de 1964.

Brigada de Artillería D. Francisco Barbeito Sanmartín. Retirado el 14 de agosto de 1964.

Brigada de Aviación (S. T.) D. Leonardo Martínez Crespo. Retirado el 18 de agosto de 1964.

Brigada de Aviación (conductor) don Casáreo Grado Barbero. Retirado el 15 de agosto de 1964.

Al personal retirado relacionado an-

teriormente que proceda de la situación de «colocado», deberá hacérselo nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—P. D.,
Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («B. O. del Estado» núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «reemplazo voluntario», al sargento primero de la Guardia Civil D. José López Mon, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General, fijando su residencia en Centenera (Guadalajara).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1964.—
Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 220, de 1964.)



"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

del Ministerio del Ejército

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados, aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	8,10
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	6,30
Pliego suelto	0,90
Hoja anual	0,90
Ficha	1,30
Copia Ficha	1,30
Cubierta	0,90
Reglamentos	
Programa Academia General Militar	14,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	10,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	6,00
Programa Academia de Farmacia	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Varios	
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

DIARIO OFICIAL



Colección Legislativa

Y
DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre.

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 12,00 pesetas.

La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como *minimum*, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue insumo y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1874 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO al ayiso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guines y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional